

Anexo II (a)

ACUERDO DE 8 DE JUNIO DE 2021, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DEL ACUERDO DEL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, POR EL QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INFORMÁTICO NECESARIO PARA LA TRAMITACIÓN ROBOTIZADA DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN AL AMPARO DEL DECRETO-LEY 4/2021, DE 23 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA EL SECTOR TURÍSTICO COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19) Y SE MODIFICAN OTRAS DISPOSICIONES NORMATIVAS.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	MEMORIA JUSTIFICATIVA
2	ACUERDO DEL CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN
3	MEMORIA JUSTIFICATIVA COMPLEMENTARIA
4	DOCUMENTO CONTABLE A

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Manuel Alejandro Cardenete Flores
Viceconsejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

FIRMADO POR	MANUEL ALEJANDRO CARDENETE FLORES	11/06/2021 09:57:46	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	KWMFJMAMRXRTVXEPG8AYHEFEFF3HCN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE TRAMITACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEL CONTRATO DE SERVICIO INFORMÁTICO NECESARIO PARA LA TRAMITACIÓN ROBOTIZADA DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN AL AMPARO DEL DECRETO-LEY 4/2021, DE 23 DE MARZO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DIVERSAS, CON CARÁCTER URGENTE Y EXTRAORDINARIO, COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19), Y SE MODIFICAN OTRAS DISPOSICIONES NORMATIVAS

La presente memoria tiene como finalidad la justificación de la inmediata contratación por el procedimiento de emergencia del artículo 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de los servicios informáticos necesarios para para la tramitación robotizada de las solicitudes de subvenciones que se presenten al amparo del Capítulo I Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo, por el que se adoptan diversas medidas, con carácter urgente y extraordinario, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y se modifican otras disposiciones normativas. En el señalado capítulo se aprueben, como medida extraordinaria, como medida extraordinaria, unas bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de tres líneas de subvenciones para las pequeñas y medianas empresas del sector del turismo, con el objeto de dar respuesta a las necesidades de financiación de capital circulante de las empresas del sector, compensando la caída de ventas o ingresos derivada de los efectos del impacto económico negativo que la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 y las medidas acordadas para contener la propagación de la pandemia han provocado en su actividad

I. MARCO COMPETENCIAL

En cuanto a la competencia de este centro directivo para la celebración del presente contrato, Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Local, establece que corresponde a la misma la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo del turismo, así como la evaluación y control de las políticas que desarrolle la Consejería en dicha materia. Este mismo decreto, en su artículo 10.1 atribuye a la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, “a) La planificación, seguimiento y evaluación de la estrategia de calidad turística, en el marco de la planificación general turística”, y “c) La gestión y ejecución de las acciones y programas destinados al apoyo y fomento de la actividad turística, así como de los dirigidos a la potenciación de la calidad e innovación”.

II. JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, el Gobierno de la Nación declaró el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con el fin de hacer frente a la tendencia ascendente del número de contagios y casos confirmados de coronavirus (COVID-19), así como contener la progresión de la enfermedad y reforzar los sistemas sanitarios y sociosanitarios, prorrogado por el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, que extiende la aplicación de las medidas establecidas desde las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021.



FIRMADO POR	ANA MARIA GARCIA LOPEZ	31/03/2021 12:41:47	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	KWMFJRUX3U6JML6NKDZA2H26HEY8EN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





De conformidad con lo dispuesto los artículos 2.2 y 3 del citado real decreto, en cada comunidad autónoma y ciudad con estatuto de autonomía, la autoridad competente delegada será quien ostente la presidencia de la comunidad autónoma o ciudad con estatuto de autonomía, en los términos establecidos en dicho real decreto, quedando habilitadas para dictar, por delegación del Gobierno de la Nación, las órdenes, resoluciones y disposiciones para la aplicación de lo previsto en los artículos 5 a 11.

En nuestra Comunidad Autónoma, y mediante diferentes y sucesivos decretos del Presidente de la Junta de Andalucía, se han ido estableciendo medidas en aplicación del señalado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre. En concreto, con fecha 12 de febrero de 2021 se publica el Decreto del Presidente 5/2021, de 12 de febrero, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

El brote de COVID-19 es una grave emergencia de salud pública para los ciudadanos y las sociedades, que ha obligado a los Estados a adoptar medidas de contención con el objetivo de garantizar que la perturbación en el ámbito de la salud sea lo más breve y limitada posible. Pero a su vez, estas medidas tienen un impacto inmediato en la actividad económica, que resulta especialmente devastadora en las empresas de sectores como el turismo.

En las circunstancias excepcionales creadas por el brote de Covid-19, empresas de todo tipo se han visto enfrentadas a una grave falta de liquidez. Puede que no solo las empresas menos solventes sino también las solventes padezcan una súbita escasez o incluso la falta de disponibilidad de liquidez. Por lo tanto, todo ello afectará seriamente a la situación económica de muchas empresas saneadas y de sus empleados a corto y medio plazo, al tiempo que también tiene efectos más duraderos, al poner en peligro su supervivencia.

En este contexto, el sector del turismo es uno de los más duramente golpeados por la crisis del coronavirus; en especial, debido al desplome del turismo internacional y las restricciones a la libre circulación de las personas. La actividad del turismo, es considerada estratégica en Andalucía, ya que en 2019 atrajo a 32,5 millones de turistas y generó ingresos por valor de 22.640 millones de euros anuales en la economía andaluza, equivalente al 13% del producto interior bruto regional, dando empleo a 424.500 ocupados, más del 13% del total de las personas empleadas en Andalucía.

Pero las restricciones impuestas en el ámbito local y supramunicipal en zonas emisoras de turistas nacionales hacia la región andaluza, las cuarentenas establecidas por distintos países de la UE o extracomunitarios, como el Reino Unido, Alemania, Francia o Italia, entre otros, con un importante peso como emisores de turistas internacionales hacia nuestros destinos, están abocando al cese paulatino de la actividad empresarial y, con ello, a la creciente amenaza de desaparición de un componente fundamental de nuestro tejido empresarial.

La parálisis sufrida por la actividad turística desde finales de marzo de 2020 por las medidas adoptadas para controlar la pandemia ha provocado en Andalucía una pérdida trimestral de unos 5 millones de turistas y de entre 13.000 y 15.000 millones de euros en ingresos, poniendo en riesgo a 150.000 puestos de trabajo directos.

En definitiva, esta crisis sanitaria ha provocado una parálisis general de toda la actividad económica, y ha sacudido muy especialmente al sector turístico, donde muchas pymes y personas trabajadoras autónomas

FIRMADO POR	ANA MARIA GARCIA LOPEZ	31/03/2021 12:41:47	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	KWMFJRUX3U6JML6NKDZA2H26HEY8EN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





se están viendo obligadas al cierre de sus negocios, como consecuencia de la brusca disminución o de la pérdida, en algunos casos, de ingresos y la necesidad de continuar afrontando gastos sin recurso alguno. Por eso, resulta necesario abordar de manera inmediata actuaciones para intentar paliar estos efectos negativos y ayudar a los colectivos más vulnerables, para evitar definitivamente el anquilosamiento de nuestra economía.

Ante esta situación excepcional, el Consejo de Gobierno ha aprobado el Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo, en cuyo Capítulo I se establecen y aprueban, como medida extraordinaria, unas bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de tres líneas de subvenciones para las pequeñas y medianas empresas del sector del turismo, con el objeto de dar respuesta a las necesidades de financiación de capital circulante de las empresas del sector, compensando la caída de ventas o ingresos derivada de los efectos del impacto económico negativo que la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 y las medidas acordadas para contener la propagación de la pandemia han provocado en su actividad.

Resulta de extremada urgencia la implantación de las medidas previstas en el señalado decreto-ley y, en consecuencia, proceder a instruir, tramitar y resolver con suma celeridad las ayudas previstas en el mismo, por cuanto un retraso en su tramitación podría ocasionar un grave menoscabo del tejido productivo andaluz y un impacto social considerable. Por tanto, es obligado para esta Administración actuar de manera ágil e inmediata, permitiendo así implementar las medidas, herramientas y procesos necesarios para tramitar el procedimiento de concesión de las subvenciones regulado en el decreto-ley.

El presente contrato tiene pues, como finalidad, dar cumplimiento al referido decreto-ley. En este sentido, para la concesión de las ayudas ha de comprobarse previamente la concurrencia en las pymes de la situación que da derecho a la percepción de la misma, para lo cual se verificará que concurren en cada pyme una serie de requisitos que se relacionan en el decreto-Ley. Tiene igualmente que verificarse que se encuentran en las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en los apartados 2, 4 y 5 del artículo 116 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Por tanto.

En definitiva, son múltiples las comprobaciones a efectuar, y distintas las fuentes oficiales a las que se puede acceder, bien a través de plataformas de intercambio de datos entre administraciones, o bien a través de comprobaciones en la solicitud o en la documentación aportada por las pymes interesadas.

La tecnología RPA (Robotic Process Automation) permite efectuar de forma automatizada la mayor parte de las comprobaciones descritas, automatizando la consulta a las plataformas de intercambio de datos con la Seguridad Social y la Administración Tributaria, la consulta de datos en páginas web como la Base Nacional de datos de subvenciones (BDNS) o las consultas a determinados Registros como el Registro de Licitadores del Estado, el Registro Público Concursal o el Registro de Turismo de Andalucía. Asimismo, esta tecnología permite efectuar de un modo automatizado la lectura de documentos en pdf que se encuentren normalizados, como es el caso de las declaraciones trimestrales de IVA o las declaraciones del Impuesto de Sociedades. Y también permite automatizar el proceso de concesión que se efectuaría a través del tramitador definido por la Consejería para la gestión de este tipo de ayudas (INCENTIVA).

Sin embargo, la realización de todas las comprobaciones descritas manualmente se considera del todo inviable e ineficaz por dos motivos:

a) por el alto coste que supondría, ya que se requeriría un número muy elevado de personal, lo que conllevaría un bajo índice de eficiencia en la gestión, ante la insuficiencia de medios personales del centro directivo sobre el que recae la gestión de la ayuda.

FIRMADO POR	ANA MARIA GARCIA LOPEZ	31/03/2021 12:41:47	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	KWMFJRUX3U6JML6NKDZA2H26HEY8EN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b) las posibilidades de error aumentarían significativamente debido al elevado número de comprobaciones y el alto número de participantes en la convocatoria (se prevé la presentación de aproximadamente 17.000 y 20.000 solicitudes, teniendo en cuenta el n.º de pymes de estos sectores existentes).

En base a todo ello, esta Dirección General propone la contratación de un servicio que permita automatizar en la medida de lo posible el proceso de concesión de las subvenciones en concurrencia no competitiva previstas en el decreto-Ley incorporando al tramitador INCENTIVA soluciones tecnológicas tales como la tecnología RPA (Robotic Process Automation), de modo que sea posible resolver en el plazo de TRES meses determinado por el decreto-Ley, el elevado número de solicitudes que se estima recibir, ofreciendo las debidas garantías de obtención de la pista de auditoría de las comprobaciones efectuadas, a la vez que se minimizan los errores en la tramitación y se garantiza la posterior recuperación de los fondos a través del proceso de verificación y certificación del gasto.

III. TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA.

Señala el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que procederá la tramitación emergente de aquellos expedientes de contratación en que se constate la necesidad de actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, pudiéndose acoger las Administraciones Públicas en esos esos supuestos al régimen excepcional previsto en el citado artículo.

La situación sanitaria en la que España se encuentra inmersa, ocasionada por el COVID-19, ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias que están teniendo un impacto económico sobre la gran mayoría de empresas y sectores de la economía española, y particularmente sobre el sector del turismo. A nivel autonómico, el sector turístico es considerado un sector estratégico para Andalucía por el impacto que supone tanto en la creación de empleo como en la generación de ingresos.

La parálisis sufrida por la actividad turística desde finales de marzo ha provocado en Andalucía una pérdida trimestral de 8 millones de turistas (-25%) y de 5.000 millones de euros en ingresos (-25%), poniendo 55.000 puestos de trabajo en riesgo. Teniendo en cuenta la situación, las previsiones para el cierre del año 2020 son de 13,5 millones de turistas recibidos, lo que supone una pérdida de 19 millones de turistas, un 59% menos con respecto a 2019. Los ingresos por turismo se situarían en 9.000 millones de euros, un 60% menos que en 2019. Los empleos en riesgo ascenderían a 141.000, pudiendo perderse más de la mitad de los puestos de trabajo generados en el sector durante 2019.

La urgente necesidad de reactivación del turismo hace imprescindible articular estrategias y mecanismos de impulso de una actividad que es estratégica y tractor de la economía andaluza. Para volver a crecer y reposicionar el destino turístico Andalucía, es extraordinariamente necesario y clave actuar con la mayor rapidez devolver la confianza a nuestros consumidores turísticos, y esa confianza ha de empezar por trasladarla a personas empresarias y profesionales, porque la reactivación necesaria en este momento requiere multiplicar esfuerzos en ambas direcciones.

A la vista de todo lo anterior, se considera justificada la **tramitación de emergencia** de la contratación de los servicios informáticos necesarios para la tramitación robotizada de las solicitudes de subvención al amparo del indicado decreto-ley, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgente para el sector turístico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (Covid-19). ya que resulta imposible acudir a un procedimiento de contratación en régimen de concurrencia competitiva, por los motivos expuestos

FIRMADO POR	ANA MARIA GARCIA LOPEZ	31/03/2021 12:41:47	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	KWMFJRUX3U6JML6NKDZA2H26HEY8EN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



que avalan la situación de emergencia, y porque el servicio que se pretende contratar requiere una actuación inmediata.

IV. NECESIDAD DE APOYO DE PROVEEDOR EXTERNO.

Como se ha indicado, Robotics Process Automation (RPA) es un software que ejecuta de manera autónoma un conjunto de actividades que implementan transacciones y procesos incluidos en un flujo de trabajo de reglas de negocio. Interactúa con una o varias aplicaciones, no integradas entre sí, para generar un resultado o servicio, incluyendo la gestión de excepciones, que se escalan a las personas, y dejando evidencia de las actuaciones realizadas.

RPA es un robot de software que imita las acciones humanas mientras que la Inteligencia artificial trata de imitar la inteligencia humana. Se trata de un sistema no invasivo, ya que hace uso de sistemas e interactúa con ellos, no los modifica.

El artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley Orgánica de Protección de Datos, dispone que “Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.” y que “Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.”

Para la tramitación de los expedientes de subvenciones, en cumplimiento del citado artículo 28, se han habilitado algunos accesos a plataformas de mediación (en concreto SCSP), no obstante, esta no es la única fuente ni el único registro al que hay que acceder para la obtención de los documentos acreditativos de las condiciones que se establecen en las bases de las subvenciones, siendo necesarios, entre otros, accesos a la Agencia Tributaria para consultar la fecha de inicio de actividad en el IAE o el domicilio fiscal, a la TGSS para conocer número de trabajadores, etc.

En este escenario, para recabar la documentación acreditativa asociada a cada expediente de solicitud de una subvención, es necesario acceder a múltiples sistemas, navegando por sus menús, generando ficheros de intercambio, etc. para llegar a obtener la evidencia documental e incorporarla al expediente.

Estos trabajos, que no suponen ninguna decisión y es repetitiva, supone un consumo alto de tiempo sin valor añadido y que, acumulado expediente a expediente, impiden la tramitación en plazo, con los medios humanos disponibles, que además se ven obligados a dedicarse a este trabajo (de nuevo, sin valor añadido), dejando de atender otras funciones. Además de ser trabajo que no aporta valor añadido, es un trabajo paralelizable, es decir, se pueden poner múltiples instancias de este software realizando en paralelo las mismas tareas.

Este es el escenario ideal para la aplicación de tecnología RPA, ya que el programa que realizaría estos accesos trabaja aportando toda la evidencia necesaria para el gestor, sin pausa, sin margen de error, siguiendo unas reglas preestablecidas, liberando al gestor.

Si tomamos los datos del apartado 7 ESTIMACIÓN ECONÓMICA, para atender 20.000 solicitudes, cada una con unos 20 accesos a sistemas externos para verificar los 15 requisitos que se establecen en la documentación remitida al Servicio de Informática, considerando una media muy optimista de 2 minutos por cada acceso, llegamos a un tiempo de verificación de requisitos de 800.000 minutos, lo que requiere un equipo

FIRMADO POR	ANA MARIA GARCIA LOPEZ	31/03/2021 12:41:47	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	KWMFJRUX3U6JML6NKDZA2H26HEY8EN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



de 30 personas trabajando tres meses, siete horas al día sin interrupciones ni pausas de ningún tipo. Todo ello con unas estimaciones que por optimistas son irreales.

A este tiempo, habría que sumar el tiempo de gestión en GIRO para la elaboración de las propuestas contables, etc., el tiempo de elaboración de documentos y notificaciones y demás requisitos propios del procedimiento. Estos datos refuerzan la conveniencia de recurrir a una solución de automatización vía robotización mediante software RPA.

El Servicio de Informática no cuenta con personal con experiencia en ninguno de los sistemas de implementación de tecnología RPA. Además del conocimiento necesario para la programación de las actuaciones que debe realizar este software (el robot), también es necesario disponer de la infraestructura donde se ejecutará dicho robot, lo que supone la necesidad de disponer de servidores (las máquinas físicas o virtuales) donde se ejecutará el programa del robot, el software del programa del robot, además del entorno donde trabajarán los expertos que programarán al robot.

Para abordar un proyecto de RPA internamente, por tanto, sería necesario:

- Disponer de servidores (físicos o virtuales) para instalar el programa del robot.
- Adquirir licencias del software del robot.
- Formar al personal de la Consejería para la realización de las siguientes tareas:
 - ✓ Instalar el software del robot (requiere conocimientos especializados).
 - ✓ Instalar el entorno de desarrollo para la programación del robot (requiere conocimientos especializados).
 - ✓ Diseñar el flujo de trabajo que realizará el robot junto a los responsables funcionales (requiere conocimientos especializados).
 - ✓ Programar las actuaciones que realizará el robot (requiere conocimientos especializados).
- Poner en marcha el robot y realizar el seguimiento del trabajo que realiza el programa.

Para poder realizar todos estos trabajos, deberíamos realizar las siguientes actuaciones:

- Expediente de contratación para la formación en la tecnología.
- Expediente de contratación para la adquisición de las licencias.
- Proyecto para la creación de las máquinas para el nuevo sistema en la infraestructura de la consejería.

En función de los requisitos que el software tuviese, habría que realizar o no la siguiente actuación:

- Expediente de contratación para la adquisición de infraestructura para la ejecución del robot.
- Proyecto para la instalación del software de robot
- Proyecto para la instalación del entorno de desarrollo sobre el robot.
- Diseño y programación del robot.

FIRMADO POR	ANA MARIA GARCIA LOPEZ	31/03/2021 12:41:47	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	KWMFJRUX3U6JML6NKDZA2H26HEY8EN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Proyecto de creación de una herramienta de seguimiento, monitorización, orquestación del robot, gestión de evidencias y gestión de tareas manuales.
- Pruebas de funcionamiento.
- Puesta en marcha

Como puede verse, esto no es viable a corto plazo sin recurrir a un proveedor externo que aporte ese conocimiento. Además del conocimiento, el recurrir a un proveedor externo que aporte la infraestructura de ejecución, el producto instalado, el entorno de desarrollo ya funcionando, reduciría los trabajos a lo siguiente:

- Diseño y programación del robot.
- Habilitación de los accesos desde la infraestructura del proveedor.
- Pruebas de funcionamiento.
- Puesta en marcha.

Por todo esto, se opta porque tanto la plataforma tecnológica para la automatización de procesos (incluyendo la consola para la gestión integral), como los desarrollos de los procesos, se alojen en una nube externa y sean operados por el contratista, estableciéndose el acceso a las distintas aplicaciones y sistemas de la Junta de Andalucía que se hayan de consultar o ejecutar a través de un enlace externo entre el contratista y el Nodo de Interconexión de la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, con las directrices generales que marque la Consejería.

V. SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO.

A través de la Dirección General de Estrategia Digital y Gobierno Abierto, mediante el expediente 2019/387354, se ha hecho un piloto de uso de RPA de carácter corporativo, siendo el adjudicatario de dicho expediente la empresa Servinform. Además, la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, cuenta con un contrato en vigor con el mismo proveedor para la aplicación de RPA a la tramitación de las subvenciones que ha convocado recientemente, siendo estas subvenciones muy similares a las que se están preparando por la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por lo que hay un importante factor de reaprovechamiento del conocimiento que el proveedor ya dispone para el acceso a las distintas fuentes de información y registros.

Esta empresa dispone de los sistemas configurados, dispone de los accesos a la red corporativa, tiene experiencia en los accesos a la fuente de información, dispone del sistema de orquestación, gestión de tareas manuales y gestión de evidencias, etc. con un sistema llamado “ControlRoom” desarrollado a medida por ellos, con lo que se reducen los plazos enormemente, haciendo viable el uso de RPA en las ayudas que se están tramitando sin necesidad de construir una herramienta de gobierno de RPA propia para la Consejería, lo que requeriría varios meses adicionales.

Por todo esto, se identifica como solución óptima contar como proveedor con la misma empresa que ha participado en el proyecto corporativo y está implementando las subvenciones de la Dirección General de Comercio.

VI. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

FIRMADO POR	ANA MARIA GARCIA LOPEZ	31/03/2021 12:41:47	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	KWMFJRUX3U6JML6NKDZA2H26HEY8EN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Se estima que será necesario el uso de 7 instancias de software RPA trabajando durante 20 horas al día para atender las 20.000 solicitudes en el plazo de resolución de tres meses, considerando 60 días de disponibilidad del sistema de automatización en funcionamiento. Para este cálculo se ha estimado que cada expediente requerirá de 25 minutos de procesado para su tramitación.

La contratación, por tanto, se planteará como un proyecto llave en mano con **un coste estimado de 55.000 euros (IVA incluido)**, en el que estarán incluidos todos los servicios de desarrollo, operación, dirección de proyecto, mantenimiento evolutivo y licencias necesarias para la construcción y ejecución del sistema.

Siendo una primera experiencia de uso de RPA en las plataformas de tramitación de subvenciones de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, el Servicio de Informática entiende que es necesario incluir un porcentaje de presupuesto para cubrir las eventualidades que se presenten. Con este fin, para el cálculo de la estimación del gasto de 55.000 € IVA incluido, se ha aplicado un margen del 18,71%, cercano al 20%, al presupuesto de 36.950,00€ (IVA no incluido), que se ha obtenido según los datos del número de licencias, duración, etc. expuestos anteriormente.

La contratación de este servicio se efectuará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:
- 0900010000 G/75D/ 60906 00 01 2021000877

VII. PLAZO DE ENTREGA.

Se ha dividido el proyecto en distintos subproyectos para facilitar su estimación y ejecución. Se exponen a continuación las agrupaciones de trabajos a realizar y una estimación del esfuerzo que requieren:

- Desarrollo y puesta en producción de los formularios en la Oficina Virtual : Gracias al control que el Servicio de Informática tiene sobre los distintos sistemas y no habiendo dependencias tecnológicas con terceras partes como ocurre con la Ventanilla Única de la Junta de Andalucía, los trabajos de preparación de los formularios y su puesta en producción requieren poco tiempo y ya se encuentran disponibles las primeras versiones para su prueba y validación. Una vez estén formalizados los formularios por el SOSA, en el plazo de pocos días estarán en producción las actualizaciones definitivas.
- Desarrollo, configuración y puesta en producción de las subvenciones en el tramitador INCENTIVA: La configuración de las subvenciones y la construcción de las plantillas requieren aproximadamente dos semanas.
- Gestión de los accesos a los sistemas de información y registros de otros organismos y administraciones: Ya se ha tramitado el acceso a GIRO y a los servicios web de la AEAT, quedando pendientes los trámites para el acceso a la TGSS y a la información no estructurada de la AEAT. Una vez estos trámites (ajenos al Servicio de Informática) estén resueltos, se podrá trabajar con la siguientes fase de construcción e implantación de la automatización vía RPA.
- Construcción e implantación de los accesos a los sistemas y registros externos: Para la integración con GIRO se ha implantado un nuevo sistema en la infraestructura de la Consejería. Su puesta en el entorno de producción requerirá de una semana adicional de trabajo aproximadamente y la integración con el entorno productivo de GIRO, dependiente de la Dirección General de Estrategia Digital y Gobierno

FIRMADO POR	ANA MARIA GARCIA LOPEZ	31/03/2021 12:41:47	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	KWMFJRUX3U6JML6NKDZA2H26HEY8EN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Abierto, requerirá otra semana. El resto de accesos está pendiente de que se resuelva el punto anterior y, aunque estimamos el tiempo de trabajo necesario en un rango de dos a cuatro semanas, no se podrá concretar hasta que se tengan los accesos y se hagan las pruebas pertinentes.

- Construcción e implantación de la automatización vía RPA : A partir de los datos de volumetría de solicitudes a tramitar y las comprobaciones a efectuar, basándonos en experiencias de otras consejerías y consultas a diferentes proveedores de servicios relacionados, se estima que el plazo para la construcción y puesta en marcha de este subsistema requiere entre 4 y 6 semanas desde el momento de la adjudicación, siempre que el procedimiento esté completamente definido y debidamente implementado en los sistemas de la Consejería.
- Tramitación de las solicitudes : El tiempo estimado para la tramitación de las solicitudes es el indicado en el apartado correspondiente a la estimación económica.

A partir de estos trabajos, y dado el volumen de solicitudes a tramitar y las comprobaciones a efectuar antes cuantificadas, y basándonos en experiencias de otras Consejerías y consultas a diferentes proveedores de servicios relacionados, se estima que el plazo para la construcción y puesta en marcha de este subsistema podría estar en unas **6 semanas** desde el momento de la adjudicación, suponiendo siempre que el contratista pueda iniciar sus trabajos de modelado a partir del procedimiento de gestión de ayudas totalmente definido y certificado en un entorno productivo de la PCT.

LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD, INNOVACIÓN
Y FOMENTO DEL TURISMO

Ana María García López

FIRMADO POR	ANA MARIA GARCIA LOPEZ	31/03/2021 12:41:47	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	KWMFJRUX3U6JML6NKDZA2H26HEY8EN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ACUERDO DEL CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INFORMÁTICO NECESARIO PARA LA TRAMITACIÓN ROBOTIZADA DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN AL AMPARO DEL DECRETO-LEY 4/2021, DE 23 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA EL SECTOR TURÍSTICO COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, el Gobierno de la Nación declaró el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con el fin de hacer frente a la tendencia ascendente del número de contagios y casos confirmados de coronavirus (COVID-19), así como contener la progresión de la enfermedad y reforzar los sistemas sanitarios y sociosanitarios, prorrogado por el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, que extiende la aplicación de las medidas establecidas desde las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021.

SEGUNDO.- En la Comunidad Autónoma de Andalucía, y mediante diferentes y sucesivos Decretos del Presidente de la Junta de Andalucía, se han ido estableciendo medidas en aplicación del señalado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre. En concreto, con fecha 12 de febrero de 2021 se publica el Decreto del Presidente 5/2021, de 12 de febrero, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

El brote de COVID-19 es una grave emergencia de salud pública, que ha obligado a los Estados a adoptar medidas de contención con el objetivo de garantizar que la perturbación en el ámbito de la salud sea lo más breve y limitada posible. Pero a su vez, estas medidas tienen un impacto inmediato en la actividad económica, que resulta especialmente devastadora en las empresas de sectores como el turismo, que les ha provocado una grave falta de liquidez que pone en riesgo la supervivencia de las empresas y la de los puestos de trabajo dependientes directa o indirectamente de estas empresas.

La parálisis sufrida por la actividad turística desde finales de marzo de 2020 por las medidas adoptadas para controlar la pandemia ha provocado en Andalucía una pérdida trimestral de unos 5 millones de turistas y de entre 13.000 y 15.000 millones de euros en ingresos, poniendo en riesgo a 150.000 puestos de trabajo directos. Por eso, resulta necesario abordar de manera inmediata actuaciones para intentar paliar estos efectos negativos y ayudar a los colectivos más vulnerables, para evitar definitivamente el anquilosamiento de nuestra economía.

TERCERO.- Ante esta situación excepcional, el Consejo de Gobierno ha acordado la aprobación del Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo de 2021 (BOJA extraordinario de 25 de marzo), por el que se adoptan diversas medidas, con carácter urgente y extraordinario, como consecuencia de la situación ocasionada por el



FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARIN LOZANO	07/04/2021 09:38:10	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	KWMFJJJRQV3Z6J2MWCLCE80GU6VBFQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



coronavirus (COVID-19), y se modifican otras disposiciones normativas. En el artículo 1 se aprueban unas bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de tres líneas de subvenciones para las pequeñas y medianas empresas del sector del turismo, con el objeto de dar respuesta a las necesidades de financiación de capital circulante de las empresas del sector, compensando la caída de ventas o ingresos derivada de los efectos del impacto económico negativo que la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 y las medidas acordadas para contener la propagación de la pandemia han provocado en su actividad. Estas tres líneas de ayudas son:

- a) Línea 1. Ayudas a empresas organizadoras de actividades de turismo activo.
- b) Línea 2. Ayudas a casas rurales.
- c) Línea 3. Ayudas a guías de turismo

CUARTO.- Para la concesión de las ayudas de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto-ley 4/2021, ha de comprobarse previamente la concurrencia en las pymes de la situación que da derecho a la percepción de las mismas. Igualmente hay que verificar que se encuentran en las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en los apartados 2, 4 y 5 del artículo 116 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

El artículo 17.1 del Decreto-ley 4/2021, establece que la comprobación por parte del órgano instructor del cumplimiento de los requisitos necesarios para ser beneficiario de las ayudas, se realizará mediante la utilización de medios de actuación administrativa automatizada.

QUINTO.- El cumplimiento de la finalidad que se pretende para atender una medida de carácter extraordinario adoptada por el Consejo de Gobierno para hacer frente al COVID-19, exige una rápida respuesta en el procedimiento para la comprobación automatizada de los requisitos exigidos a las pymes, de ahí la necesidad de actuar de manera inmediata con el procedimiento de emergencia, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

El presente contrato tiene pues, como objeto, proceder a la verificación con la mayor celeridad posible, del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto-ley 4/2021, para lo cual se considera oportuno incorporar a la tramitación de las ayudas la tecnología RPA (Robotic Process Automation), que permite efectuar de forma automatizada la mayor parte de las comprobaciones descritas en el citado Decreto-ley 4/2021, automatizando la consulta a las plataformas de intercambio de datos con la Seguridad Social y la Administración Tributaria, la consulta de datos en páginas web como la Base Nacional de datos de subvenciones (BDNS) o las consultas a determinados Registros como el Registro de Licitadores del Estado, el Registro Público Concursal o el Registro de Turismo de Andalucía. Asimismo, esta tecnología permite efectuar de un modo automatizado la lectura de documentos en pdf que se encuentren normalizados, como es el caso de las declaraciones trimestrales de IVA o las declaraciones del Impuesto de Sociedades.

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARIN LOZANO	07/04/2021 09:38:10	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	KWMFJJJRQV3Z6J2MWCLCE80GU6VBFQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



SEXTO.- Para la realización de este contrato se considera adecuada a la entidad SERVINFORM, dada su experiencia acreditada en este ámbito y el hecho de estar ejecutando un contrato piloto de uso de tecnología RPA de carácter corporativo, así como otro contrato para la tramitación de subvenciones con la misma tecnología, por lo que hay un importante factor de reaprovechamiento del conocimiento que la empresa ya dispone para el acceso a las distintas fuentes de información y registros necesarios para realizar las comprobaciones al cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto-ley 4/2021, haciendo viable el uso de RPA en las ayudas que se están tramitando sin necesidad de construir una herramienta de gobierno de RPA propia para la Consejería, lo que requeriría varios meses adicionales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley”.

SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 1 del Decreto-Ley 4/2021, de fecha 23 de marzo de 2021 por el que se adoptan diversas medidas, con carácter urgente y extraordinario, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y se modifican otras disposiciones normativas, aprueba como medida extraordinaria las bases reguladoras de las subvenciones recogidas en el fundamento tercero.

TERCERO.- Teniendo en cuenta que el supuesto que nos ocupa requiere de una actuación inmediata por parte de la Administración pública y no contando ésta con los medios propios para la realización

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARIN LOZANO	07/04/2021 09:38:10	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	KWMFJJJRQV3Z6J2MWCLCE80GU6VBFQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de las comprobaciones contempladas en las líneas de subvenciones previstas en el artículo 1 del citado Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio y Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público y en el resto de la normativa aplicable, se considera necesario declarar la emergencia en cuanto a la contratación del servicio informático necesario para la tramitación robotizada de las solicitudes de subvención al amparo del citado Decreto-Ley 4/2021.

CUARTO.- Vistos los hechos, la Memoria justificativa de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo de 31 de marzo de 2021, que incluye la justificación de la insuficiencia de medios, los citados preceptos legales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.d) de la Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, modificada por la Orden de 4 de diciembre de 2020.

ACUERDO

PRIMERO.- Ordenar la contratación con carácter de emergencia del servicio informático necesario para la tramitación robotizada de las solicitudes de subvención al amparo del Decreto-Ley 4/2021, de 23 de marzo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes para el sector turístico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO.- Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 4, letra b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, en relación con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.

EL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y
CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARIN LOZANO	07/04/2021 09:38:10	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	KWMFJJRQV3Z6J2MWCLCE80GU6VBFQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA JUSTIFICATIVA COMPLEMENTARIA SOBRE LA NECESIDAD DE TRAMITACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEL CONTRATO DE SERVICIO INFORMÁTICO NECESARIO PARA LA TRAMITACIÓN ROBOTIZADA DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN AL AMPARO DE LOS DECRETOS-LEY 4/2021, DE 23 DE MARZO, 5/2021, DE 30 DE MARZO Y 6/2021, DE 20 DE ABRIL, POR LOS QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DIVERSAS, CON CARÁCTER URGENTE Y EXTRAORDINARIO, COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19), Y SE MODIFICAN OTRAS DISPOSICIONES NORMATIVAS

La presente memoria tiene como finalidad **complementar** la justificación que, en la memoria de fecha **31 de marzo de 2021**, se realizaba de la necesidad de la inmediata contratación por el procedimiento de emergencia del artículo 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de los servicios informáticos necesarios para la tramitación robotizada de las solicitudes de subvenciones que se presenten al amparo del Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo, por el que se adoptan diversas medidas, con carácter urgente y extraordinario, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y se modifican otras disposiciones normativas.

Con posterioridad al citado Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo, se han aprobado Decretos-leyes 5/2021, de 30 de marzo, y 6/2021, de 20 de abril, por los que se adoptan diversas medidas, con carácter urgente y extraordinario, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y se modifican otras disposiciones normativas. En los señalados decretos-leyes se han aprobado, como medida extraordinaria, diversas bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de nuevas líneas de subvenciones para las pequeñas y medianas empresas del sector del turismo, con el objeto de dar respuesta a las necesidades de financiación de capital circulante de las empresas del sector, compensando la caída de ventas o ingresos derivada de los efectos del impacto económico negativo que la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 y las medidas acordadas para contener la propagación de la pandemia han provocado en su actividad.

Está previsto que todas las líneas de subvenciones aprobadas por los decretos-leyes citados sean objeto de tramitación robotizada a través del software Robotics Process Automation (RPA).

En consecuencia, se hace necesario **complementar** la memoria justificativa de 31 de marzo de 2021, en los términos que se indican a continuación:

PRIMERO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se considera justificado hacer extensiva la robotización a través del software Robotics Process Automation (RPA), prevista para las subvenciones reguladas en el Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo, a la tramitación de las solicitudes de subvenciones que se presenten al amparo de los Decretos-leyes 5/2021, de 30 de marzo, y 6/2021, de 20 de abril, por los que se adoptan diversas medidas, con carácter urgente y extraordinario, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y se modifican otras disposiciones normativas.



FIRMADO POR	ANA MARIA GARCIA LOPEZ	27/04/2021 16:01:43	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	KWMFJTHYAEULVYFPJ352NU6Y5CCGSL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



SEGUNDO.- MARCO COMPETENCIAL

En cuanto a la competencia de este centro directivo para la celebración del presente contrato, el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Local, establece que corresponde a la misma la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo del turismo, así como la evaluación y control de las políticas que desarrolle la Consejería en dicha materia. Este mismo decreto, en su artículo 10.1 atribuye a la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, “a) La planificación, seguimiento y evaluación de la estrategia de calidad turística, en el marco de la planificación general turística”, y “c) La gestión y ejecución de las acciones y programas destinados al apoyo y fomento de la actividad turística, así como de los dirigidos a la potenciación de la calidad e innovación”.

TERCERO.- JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, el Gobierno de la Nación declaró el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con el fin de hacer frente a la tendencia ascendente del número de contagios y casos confirmados de coronavirus (COVID-19), así como contener la progresión de la enfermedad y reforzar los sistemas sanitarios y sociosanitarios, prorrogado por el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, que extiende la aplicación de las medidas establecidas desde las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021.

De conformidad con lo dispuesto los artículos 2.2 y 3 del citado real decreto, en cada comunidad autónoma y ciudad con estatuto de autonomía, la autoridad competente delegada será quien ostente la presidencia de la comunidad autónoma o ciudad con estatuto de autonomía, en los términos establecidos en dicho real decreto, quedando habilitadas para dictar, por delegación del Gobierno de la Nación, las órdenes, resoluciones y disposiciones para la aplicación de lo previsto en los artículos 5 a 11.

En nuestra Comunidad Autónoma, y mediante diferentes y sucesivos decretos del Presidente de la Junta de Andalucía, se han ido estableciendo medidas en aplicación del señalado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre. En concreto, con fecha 12 de febrero de 2021 se publica el Decreto del Presidente 5/2021, de 12 de febrero, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

El brote de COVID-19 es una grave emergencia de salud pública para los ciudadanos y las sociedades, que ha obligado a los Estados a adoptar medidas de contención con el objetivo de garantizar que la perturbación en el ámbito de la salud sea lo más breve y limitada posible. Pero a su vez, estas medidas tienen un impacto inmediato en la actividad económica, que resulta especialmente devastadora en las empresas de sectores como el turismo.

En las circunstancias excepcionales creadas por el brote de Covid-19, empresas de todo tipo se han visto enfrentadas a una grave falta de liquidez. Puede que no solo las empresas menos solventes sino también las solventes padezcan una súbita escasez o incluso la falta de disponibilidad de liquidez. Por lo tanto, todo ello afectará seriamente a la situación económica de muchas empresas saneadas y de sus empleados a corto y medio plazo, al tiempo que también tiene efectos más duraderos, al poner en peligro su supervivencia.

FIRMADO POR	ANA MARIA GARCIA LOPEZ	27/04/2021 16:01:43	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	KWMFJTHYAEULVYFPJ352NU6Y5CCGSL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En este contexto, el sector del turismo es uno de los más duramente golpeados por la crisis del coronavirus; en especial, debido al desplome del turismo internacional y las restricciones a la libre circulación de las personas. La actividad del turismo, es considerada estratégica en Andalucía, ya que en 2019 atrajo a 32,5 millones de turistas y generó ingresos por valor de 22.640 millones de euros anuales en la economía andaluza, equivalente al 13% del producto interior bruto regional, dando empleo a 424.500 ocupados, más del 13% del total de las personas empleadas en Andalucía.

Pero las restricciones impuestas en el ámbito local y supramunicipal en zonas emisoras de turistas nacionales hacia la región andaluza, las cuarentenas establecidas por distintos países de la UE o extracomunitarios, como el Reino Unido, Alemania, Francia o Italia, entre otros, con un importante peso como emisores de turistas internacionales hacia nuestros destinos, están abocando al cese paulatino de la actividad empresarial y, con ello, a la creciente amenaza de desaparición de un componente fundamental de nuestro tejido empresarial.

La parálisis sufrida por la actividad turística desde finales de marzo de 2020 por las medidas adoptadas para controlar la pandemia ha provocado en Andalucía una pérdida trimestral de unos 5 millones de turistas y de entre 13.000 y 15.000 millones de euros en ingresos, poniendo en riesgo a 150.000 puestos de trabajo directos.

En definitiva, esta crisis sanitaria ha provocado una parálisis general de toda la actividad económica, y ha sacudido muy especialmente al sector turístico, donde muchas pymes y personas trabajadoras autónomas se están viendo obligadas al cierre de sus negocios, como consecuencia de la brusca disminución o de la pérdida, en algunos casos, de ingresos y la necesidad de continuar afrontando gastos sin recurso alguno. Por eso, resulta necesario abordar de manera inmediata actuaciones para intentar paliar estos efectos negativos y ayudar a los colectivos más vulnerables, para evitar definitivamente el anquilosamiento de nuestra economía.

Ante esta situación excepcional, el Consejo de Gobierno ha aprobado los Decretos-ley 4/2021, de 23 de marzo, 5/2021, de 30 de marzo, y 6/2021, de 20 de abril, por los que se adoptan diversas medidas, con carácter urgente y extraordinario, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19). Es los citados decretos-ley se establecen y aprueban, como medida extraordinaria, unas bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de siete líneas de subvenciones para las pequeñas y medianas empresas del sector del turismo, con el objeto de dar respuesta a las necesidades de financiación de capital circulante de las empresas del sector, compensando la caída de ventas ingresos derivada de los efectos del impacto económico negativo que la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 y las medidas acordadas para contener la propagación de la pandemia han provocado en su actividad.

Resulta de extremada urgencia la implantación de las medidas previstas en los señalados decretos-ley y, en consecuencia, proceder a instruir, tramitar y resolver con suma celeridad las ayudas previstas en los mismos, por cuanto un retraso en su tramitación podría ocasionar un grave menoscabo del tejido productivo andaluz y un impacto social considerable. Por tanto, es obligado para esta Administración actuar de manera ágil e inmediata, permitiendo así implementar las medidas, herramientas y procesos necesarios para tramitar los procedimientos de concesión de las subvenciones regulados en las señaladas normas.

El presente contrato tiene pues, como finalidad, dar cumplimiento a los referidos decretos-ley. En este sentido, para la concesión de las ayudas ha de comprobarse previamente la concurrencia en las pymes de la situación que da derecho a la percepción de la misma, para lo cual se verificará que concurren en cada pyme una serie de requisitos que se relacionan en los decretos-Ley. Tiene igualmente que verificarse que se encuentran en las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de

FIRMADO POR	ANA MARIA GARCIA LOPEZ	27/04/2021 16:01:43	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	KWMFJTHYAEULVYFPJ352NU6Y5CCGSL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



noviembre, o en los apartados 2, 4 y 5 del artículo 116 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Por tanto.

En definitiva, son múltiples las comprobaciones a efectuar, y distintas las fuentes oficiales a las que se puede acceder, bien a través de plataformas de intercambio de datos entre Administraciones, o bien a través de comprobaciones en la solicitud o en la documentación aportada por las pymes interesadas.

La tecnología RPA (Robotic Process Automation) permite efectuar de forma automatizada la mayor parte de las comprobaciones descritas, automatizando la consulta a las plataformas de intercambio de datos con la Seguridad Social y la Administración Tributaria, la consulta de datos en páginas web como la Base Nacional de datos de subvenciones (BDNS) o las consultas a determinados Registros como el Registro de Licitadores del Estado, el Registro Público Concursal o el Registro de Turismo de Andalucía. Asimismo, esta tecnología permite efectuar de un modo automatizado la lectura de documentos en pdf que se encuentren normalizados, como es el caso de las declaraciones trimestrales de IVA o las declaraciones del Impuesto de Sociedades o IRPF. Y también permite automatizar el proceso de concesión que se efectuaría a través del tramitador definido por la Consejería para la gestión de este tipo de ayudas (INCENTIVA).

La realización de todas las comprobaciones descritas manualmente se considera del todo inviable e ineficaz por dos motivos:

a) por el alto coste que supondría, ya que se requeriría un número muy elevado de personal, lo que conllevaría un bajo índice de eficiencia en la gestión, ante la insuficiencia de medios personales del centro directivo sobre el que recae la gestión de la ayuda.

b) las posibilidades de error aumentarían significativamente debido al elevado número de comprobaciones y el alto número de participantes en la convocatoria (se prevé la presentación de aproximadamente 17.000 y 20.000 solicitudes, teniendo en cuenta el n.º de pymes de estos sectores existentes).

En base a todo ello, esta Dirección General propone la contratación de un servicio que permita automatizar en la medida de lo posible el proceso de concesión de las subvenciones en concurrencia no competitiva previstas en los decretos-ley, incorporando al tramitador INCENTIVA soluciones tecnológicas tales como la tecnología RPA (Robotic Process Automation), de modo que sea posible resolver en el plazo de TRES y SEIS meses determinados por los decretos-Ley, el elevado número de solicitudes que se estima recibir, ofreciendo las debidas garantías de obtención de la pista de auditoría de las comprobaciones efectuadas, a la vez que se minimizan los errores en la tramitación y se garantiza la posterior recuperación de los fondos a través del proceso de verificación y certificación del gasto.

CUARTO.- TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA.

Señala el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que procederá la tramitación emergente de aquellos expedientes de contratación en que se constate la necesidad de actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, pudiéndose acoger las Administraciones Públicas en esos esos supuestos al régimen excepcional previsto en el citado artículo.

Por su parte, el artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los

FIRMADO POR	ANA MARIA GARCIA LOPEZ	27/04/2021 16:01:43	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	KWMFJTHYAEULVYFPJ352NU6Y5CCGSL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

La situación sanitaria en la que España se encuentra inmersa, ocasionada por el COVID-19, ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias que están teniendo un impacto económico sobre la gran mayoría de empresas y sectores de la economía española, y particularmente sobre el sector del turismo. A nivel autonómico, el sector turístico es considerado un sector estratégico para Andalucía por el impacto que supone tanto en la creación de empleo como en la generación de ingresos.

La parálisis sufrida por la actividad turística desde finales de marzo ha provocado en Andalucía una pérdida trimestral de 8 millones de turistas (-25%) y de 5.000 millones de euros en ingresos (-25%), poniendo 55.000 puestos de trabajo en riesgo. Teniendo en cuenta la situación, las previsiones para el cierre del año 2020 son de 13,5 millones de turistas recibidos, lo que supone una pérdida de 19 millones de turistas, un 59% menos con respecto a 2019. Los ingresos por turismo se situarían en 9.000 millones de euros, un 60% menos que en 2019. Los empleos en riesgo ascenderían a 141.000, pudiendo perderse más de la mitad de los puestos de trabajo generados en el sector durante 2019.

La urgente necesidad de reactivación del turismo hace imprescindible articular estrategias y mecanismos de impulso de una actividad que es estratégica y tractor de la economía andaluza. Para volver a crecer y reposicionar el destino turístico Andalucía, es extraordinariamente necesario y clave actuar con la mayor rapidez devolver la confianza a nuestros consumidores turísticos, y esa confianza ha de empezar por trasladarla a personas empresarias y profesionales, porque la reactivación necesaria en este momento requiere multiplicar esfuerzos en ambas direcciones.

A la vista de todo lo anterior, se considera justificada la **tramitación de emergencia** de la contratación de los servicios informáticos necesarios para la tramitación robotizada de las solicitudes de subvención al amparo de los indicados decretos-ley, por los que se establecen medidas extraordinarias y urgente para el sector turístico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (Covid-19). ya que resulta imposible acudir a un procedimiento de contratación en régimen de concurrencia competitiva, por los motivos expuestos que avalan la situación de emergencia, y porque el servicio que se pretende contratar requiere una actuación inmediata.

QUINTO.- NECESIDAD DE APOYO DE PROVEEDOR EXTERNO.

Como se ha indicado, Robotics Process Automation (RPA) es un software que ejecuta de manera autónoma un conjunto de actividades que implementan transacciones y procesos incluidos en un flujo de trabajo de reglas de negocio. Interactúa con una o varias aplicaciones, no integradas entre sí, para generar un resultado o servicio, incluyendo la gestión de excepciones, que se escalan a las personas, y dejando evidencia de las actuaciones realizadas.

RPA es un robot de software que imita las acciones humanas mientras que la Inteligencia artificial trata de imitar la inteligencia humana. Se trata de un sistema no invasivo, ya que hace uso de sistemas e interactúa con ellos, no los modifica.

El artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley Orgánica de Protección de Datos, dispone que “Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá

FIRMADO POR	ANA MARIA GARCIA LOPEZ	27/04/2021 16:01:43	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	KWMFJTHYAEULVYFPJ352NU6Y5CCGSL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.”y que “Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.”

Para la tramitación de los expedientes de subvenciones, en cumplimiento del citado artículo 28, se han habilitado algunos accesos a plataformas de mediación (en concreto SCSP); no obstante, esta no es la única fuente ni el único registro al que hay que acceder para la obtención de los documentos acreditativos de las condiciones que se establecen en las bases de las subvenciones, siendo necesarios, entre otros, accesos a la Agencia Tributaria para consultar la fecha de inicio de actividad en el IAE o el domicilio fiscal, a la TGSS para conocer número de trabajadores, etc.

En este escenario, para recabar la documentación acreditativa asociada a cada expediente de solicitud de una subvención, es necesario acceder a múltiples sistemas, navegando por sus menús, generando ficheros de intercambio, etc. para llegar a obtener la evidencia documental e incorporarla al expediente.

Estos trabajos, que no suponen ninguna decisión y es repetitiva, supone un consumo alto de tiempo sin valor añadido y que, acumulado expediente a expediente, impiden la tramitación en plazo, con los medios humanos disponibles, que además se ven obligados a dedicarse a este trabajo (de nuevo, sin valor añadido), dejando de atender otras funciones. Además de ser trabajo que no aporta valor añadido, es un trabajo paralelizable, es decir, se pueden poner múltiples instancias de este software realizando en paralelo las mismas tareas.

Este es el escenario ideal para la aplicación de tecnología RPA, ya que el programa que realizaría estos accesos trabaja aportando toda la evidencia necesaria para el gestor, sin pausa, sin margen de error, siguiendo unas reglas preestablecidas, liberando al gestor.

Si tomamos los datos del apartado 7 ESTIMACIÓN ECONÓMICA, para atender 20.000 solicitudes, cada una con unos 20 accesos a sistemas externos para verificar los 15 requisitos que se establecen en la documentación remitida al Servicio de Informática, considerando una media muy optimista de 2 minutos por cada acceso, llegamos a un tiempo de verificación de requisitos de 800.000 minutos, lo que requiere un equipo de 30 personas trabajando tres meses, siete horas al día sin interrupciones ni pausas de ningún tipo. Todo ello con unas estimaciones que por optimistas son irreales.

A este tiempo, habría que sumar el tiempo de gestión en GIRO para la elaboración de las propuestas contables, el tiempo de elaboración de documentos y notificaciones y demás requisitos propios del procedimiento, etc. Estos datos refuerzan la conveniencia de recurrir a una solución de automatización vía robotización mediante software RPA.

El Servicio de Informática no cuenta con personal con experiencia en ninguno de los sistemas de implementación de tecnología RPA. Además del conocimiento necesario para la programación de las actuaciones que debe realizar este software (el robot), también es necesario disponer de la infraestructura donde se ejecutará dicho robot, lo que supone la necesidad de disponer de servidores (las máquinas físicas o virtuales) donde se ejecutará el programa del robot, el software del programa del robot, además del entorno donde trabajarán los expertos que programarán al robot.

Para abordar un proyecto de RPA internamente, por tanto, sería necesario:

- Disponer de servidores (físicos o virtuales) para instalar el programa del robot.

FIRMADO POR	ANA MARIA GARCIA LOPEZ	27/04/2021 16:01:43	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	KWMFJTHYAEULVYFPJ352NU6Y5CCGSL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Adquirir licencias del software del robot.
- Formar al personal de la Consejería para la realización de las siguientes tareas, una vez finalice la fase de construcción e implantación de la automatización del procedimiento vía RPA:
 - ✓ Instalar el software del robot (requiere conocimientos especializados).
 - ✓ Instalar el entorno de desarrollo para la programación del robot (requiere conocimientos especializados).
 - ✓ Diseñar el flujo de trabajo que realizará el robot junto a los responsables funcionales (requiere conocimientos especializados).
 - ✓ Programar las actuaciones que realizará el robot (requiere conocimientos especializados).
- Poner en marcha el robot y realizar el seguimiento del trabajo que realiza el programa.

Para poder realizar todos estos trabajos, deberíamos realizar las siguientes actuaciones:

- Expediente de contratación para la formación en la tecnología.
- Expediente de contratación para la adquisición de las licencias.
- Proyecto para la creación de las máquinas para el nuevo sistema en la infraestructura de la consejería.

En función de los requisitos que el software tuviese, habría que realizar o no la siguiente actuación:

- Expediente de contratación para la adquisición de infraestructura para la ejecución del robot.
- Proyecto para la instalación del software de robot
- Proyecto para la instalación del entorno de desarrollo sobre el robot.
- Diseño y programación del robot.
- Proyecto de creación de una herramienta de seguimiento, monitorización, orquestación del robot, gestión de evidencias y gestión de tareas manuales.
- Pruebas de funcionamiento.
- Puesta en marcha

Como puede verse, esto no es viable a corto plazo sin recurrir a un proveedor externo que aporte ese conocimiento. Además del conocimiento, el recurrir a un proveedor externo que aporte la infraestructura de ejecución, el producto instalado, el entorno de desarrollo ya funcionando, reduciría los trabajos a lo siguiente:

- Diseño y programación del robot.
- Habilitación de los accesos desde la infraestructura del proveedor.
- Pruebas de funcionamiento.
- Puesta en marcha.

FIRMADO POR	ANA MARIA GARCIA LOPEZ	27/04/2021 16:01:43	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	KWMFJTHYAEULVYFPJ352NU6Y5CCGSL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



Por todo esto, se opta porque tanto la plataforma tecnológica para la automatización de procesos (incluyendo la consola para la gestión integral), como los desarrollos de los procesos, se alojen en una nube externa y sean operados por el contratista, estableciéndose el acceso a las distintas aplicaciones y sistemas de la Junta de Andalucía que se hayan de consultar o ejecutar a través de un enlace externo entre el contratista y el Nodo de Interconexión de la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, con las directrices generales que marque la Consejería.

SEXTO.- SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO.

A través de la Dirección General de Estrategia Digital y Gobierno Abierto, mediante el expediente 2019/387354, se ha hecho un piloto de uso de RPA de carácter corporativo, siendo el adjudicatario de dicho expediente la empresa SERVINFORM. Además, la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, cuenta con un contrato en vigor con el mismo proveedor para la aplicación de RPA a la tramitación de las subvenciones que ha convocado recientemente, siendo estas subvenciones muy similares a las que se están preparando por la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por lo que hay un importante factor de reaprovechamiento del conocimiento que el proveedor ya dispone para el acceso a las distintas fuentes de información y registros.

Esta empresa dispone de los sistemas configurados, dispone de los accesos a la red corporativa, tiene experiencia en los accesos a la fuente de información, dispone del sistema de orquestación, gestión de tareas manuales y gestión de evidencias, etc. con un sistema llamado “ControlRoom” desarrollado a medida por ellos, con lo que se reducen los plazos enormemente, haciendo viable el uso de RPA en las ayudas que se están tramitando sin necesidad de construir una herramienta de gobierno de RPA propia para la Consejería, lo que requeriría varios meses adicionales.

Por todo esto, se identifica como solución óptima contar como proveedor con la misma empresa que ha participado en el proyecto corporativo y está implementando las subvenciones de la Dirección General de Comercio.

SÉPTIMO.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Se estima que será necesario el uso de 7 instancias de software RPA trabajando durante 20 horas al día para atender las 20.000 solicitudes en el plazo de resolución de tres y seis meses, considerando 60 días de disponibilidad del sistema de automatización en funcionamiento. Para este cálculo se ha estimado que cada expediente requerirá de 25 minutos de procesado para su tramitación.

La contratación, por tanto, se planteará como un proyecto llave en mano con **un coste estimado de 55.000 euros (IVA incluido)**, en el que estarán incluidos todos los servicios de desarrollo, operación, dirección de proyecto, mantenimiento evolutivo y licencias necesarias para la construcción y ejecución del sistema, así como cualquier otra eventualidad que se presente en la ejecución de este servicio.

La contratación de este servicio se efectuará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:
- 0900010000 G/75D/ 60906 00 01 2021000877

OCTAVO.- PLAZO DE ENTREGA.

FIRMADO POR	ANA MARIA GARCIA LOPEZ	27/04/2021 16:01:43	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	KWMFJTHYAEULVYFPJ352NU6Y5CCGSL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



Se ha dividido el proyecto en distintos subproyectos para facilitar su estimación y ejecución. Se exponen a continuación las agrupaciones de trabajos a realizar y una estimación del esfuerzo que requieren:

- Desarrollo y puesta en producción de los formularios en la Oficina Virtual : Gracias al control que el Servicio de Informática tiene sobre los distintos sistemas y no habiendo dependencias tecnológicas con terceras partes como ocurre con la Ventanilla Única de la Junta de Andalucía, los trabajos de preparación de los formularios y su puesta en producción requieren poco tiempo y ya se encuentran disponibles las primeras versiones para su prueba y validación. Una vez estén formalizados los formularios por el SOSA, en el plazo de pocos días estarán en producción las actualizaciones definitivas.
- Desarrollo, configuración y puesta en producción de las subvenciones en el tramitador INCENTIVA: La configuración de las subvenciones y la construcción de las plantillas requieren aproximadamente dos semanas.
- Gestión de los accesos a los sistemas de información y registros de otros organismos y administraciones: Ya se ha tramitado el acceso a GIRO y a los servicios web de la AEAT, quedando pendientes los trámites para el acceso a la TGSS y a la información no estructurada de la AEAT. Una vez estos trámites (ajenos al Servicio de Informática) estén resueltos, se podrá trabajar con la siguientes fase de construcción e implantación de la automatización vía RPA.
- Construcción e implantación de los accesos a los sistemas y registros externos: Para la integración con GIRO se ha implantado un nuevo sistema en la infraestructura de la Consejería. Su puesta en el entorno de producción requerirá de una semana adicional de trabajo aproximadamente y la integración con el entorno productivo de GIRO, dependiente de la Dirección General de Estrategia Digital y Gobierno Abierto, requerirá otra semana. El resto de accesos está pendiente de que se resuelva el punto anterior y, aunque estimamos el tiempo de trabajo necesario en un rango de dos a cuatro semanas, no se podrá concretar hasta que se tengan los accesos y se hagan las pruebas pertinentes.
- Construcción e implantación de la automatización vía RPA: A partir de los datos de volumetría de solicitudes a tramitar y las comprobaciones a efectuar, basándonos en experiencias de otras consejerías y consultas a diferentes proveedores de servicios relacionados, se estima que el plazo para la construcción y puesta en marcha de este subsistema requiere entre 4 y 6 semanas desde el momento de la adjudicación, siempre que el procedimiento esté completamente definido y debidamente implementado en los sistemas de la Consejería.

Será igualmente en este momento cuando la entidad adjudicataria del contrato formará a al personal de la Consejería en la utilización de la herramienta.

- Tramitación de las solicitudes : de tres a seis meses.

A partir de estos trabajos, y dado el volumen de solicitudes a tramitar y las comprobaciones a efectuar antes cuantificadas, y basándonos en experiencias de otras Consejerías y consultas a diferentes proveedores de servicios relacionados, se estima que el plazo para la construcción y puesta en marcha de este subsistema podría estar en unas **6 MESES** desde el momento de la adjudicación, suponiendo siempre que el contratista pueda iniciar sus trabajos de modelado a partir del procedimiento de gestión de ayudas totalmente definido y certificado en un entorno productivo de la PCT.

FIRMADO POR	ANA MARIA GARCIA LOPEZ	27/04/2021 16:01:43	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	KWMFJTHYAEULVYFPJ352NU6Y5CCGSL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



NOVENO.- FORMA DE PAGO.

Se realizarán 2 pagos parciales, coincidiendo cada uno de los pagos con las siguientes dos fases del proyecto:

- Fase I: Deberá concluir antes del vencimiento del mes de septiembre. Esta fase coincidirá con la construcción y puesta en marcha de la automatización vía RPA, que permitirá la correcta tramitación de las solicitudes.
- Fase II: Deberá concluir antes del vencimiento del mes de diciembre. Esta fase finaliza con la comprobación automatizada vía RPA del cumplimiento de las obligaciones que asumen las entidades que resulten beneficiarias de las ayudas.

LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD, INNOVACIÓN
Y FOMENTO DEL TURISMO

Ana María García López

FIRMADO POR	ANA MARIA GARCIA LOPEZ	27/04/2021 16:01:43	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	KWMFJTHYAEULVYFPJ352NU6Y5CCGSL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DOCUMENTO A

Ejercicio:	2021	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120691106
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0100017318
Fecha de Grabación:	30.04.2021	Nº Alternativo:	EME 2021/001
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	SERV INFORMATICO TRAMIT ROBOTIZADA SOLICITUDES SUB		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 0900 - VICEPRES. Y CONS. TURISMO, REG. JUST. Y ADM. LOCAL
Órgano Gestor: 8349 - D.G. CALIDAD INNOV. Y FOMENTO

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2021	0900010000 G/75D/60906/00 01 2021000877	55.000,00
	PROGRAMAS INFORMÁTICOS BAJO LICENCIA	
	SERV INFORMATICO TRAMIT ROBOTIZADA SOLICITUDES SUB	
Total (eur.):		55.000,00

DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO
ANA MARIA GARCIA LOPEZ

Firmado electrónicamente el 03 de Mayo de 2021

INTERVENTORA DELEGADA
MARIA ROSARIO LOBO IGLESIAS